



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

N° 009 -2018-OAD-HEVES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA:

Villa El Salvador, 04 de Abril de 2018

VISTOS:

La **Nota Informativa N° 34-2018-SPCBS-HEVES**, suscrita por el Jefe del Servicio de Patología Clínica y Anatomía Patológica, Hemoterapia y Banco de Sangre; la **Nota Informativa N° 195-2018-UPSADYT-HEVES**, suscrita por la Coordinadora de la Unidad de Prestación de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento; la **Nota Informativa N° 367-2018-ULO-OAD-HEVES**, suscrita por la Jefa de la Unidad de Logística; el **Informe N° 230-2018/MACT/PPTO/OPP/HEVES**, suscrito por el responsable del Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el **Memorando N° 234-2018-OPP-HEVES**, suscrito por la Jefa de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto; el **Informe N° 057-2018-ULO-OAD-HEVES**, suscrito por la Jefa de la Unidad de Logística;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 19 de setiembre del 2017, el Hospital de Emergencias Villa El Salvador y la empresa Sistemas Analíticos S.R.L, suscribieron el CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 004-2017-HEVES, para la Adquisición de Insumos de Banco de Sangre y Medios de Cultivo para el Hospital de Emergencias Villa el Salvador"- Ítem N° 01-Bolsa Colectora de Sangre Cuádruplex x 450ML con Manitol;

Que, mediante la Adenda N° 001 al CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 004-2017-HEVES, de fecha 01 de marzo del 2018, las partes acordaron modificar el cronograma para incrementar las cantidades mensuales y reducir el número de entregas, tal como lo solicitó la Coordinadora de la Unidad de Prestación de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento;

Que, mediante la Nota Informativa N° 34-2018-SPCBS-HEVES, el Jefe del Servicio de Patología Clínica y Anatomía Patológica, Hemoterapia y Banco de Sangre, solicita la programación de la adenda del 25% de la cantidad de Bolsas Colectoras de sangre;

Que, mediante la Nota Informativa N° 195-2018-UPSADYT-HEVES, suscrita por la Coordinadora de la Unidad de Prestación de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento, eleva al Jefe de la Oficina de Administración el pedido de programación adicional del 25% del requerimiento de bolsas colectoras de sangre del Contrato Administrativo N° 004-2017-HEVES;

Que, acorde a la información que obra en el expediente administrativo, la Unidad de Logística mediante correo electrónico de fecha 19 de marzo de 2018, notificó la CARTA N° 035-2018-ULOG/HEVES, solicitando a EL CONTRATISTA su aceptación o negativa de contratar la prestación adicional, recibiendo como respuesta de EL CONTRATISTA la Carta N° 006-2018-FMA-SA de fecha de recepción el día 19 de marzo de 2018, manifestando su aceptación para la prestación adicional del 25% al Contrato Administrativo N° 004-2017-HEVES;

Que, mediante Nota Informativa N° 367-2018-ULO-OAD-HEVES la Jefa de la Unidad de Logística solicita al Jefe de la Oficina de Administración la aprobación de certificación de





crédito presupuestal por el monto de S/ 16,500.00 (Dieciséis Mil Quinientos y 00/100 Soles), para la adquisición de bienes adicionales equivalentes al 25% del monto establecido en el Contrato Administrativo N° 004-2017-HEVES;

Que, mediante Informe N° 230-2018/MACT/PPTO/OPP/HEVES, el responsable del Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto otorga conformidad al pedido realizado por la Unidad de Logística, hasta por la suma de S/ 16,500.00 (Dieciséis Mil Quinientos y 00/100 Soles), emitiéndose la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000000254 en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias;

Que, mediante Memorando N° 234-2018-OPP-HEVES la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite a la Oficina de Administración del Hospital de Emergencias el Informe N° 230-2018/MACT/PPTO/OPP/HEVES, en relación al pedido de ampliación de certificación presupuestal;

Que, mediante Informe N° 057-2018-ULO-OAD-HEVES la Jefa de la Unidad de Logística establece, justificada la necesidad de la prestación adicional por parte de la Unidad de Prestación de Poyo al Diagnóstico y Tratamiento, la procedencia en ejecutar las prestaciones adicionales hasta por el monto ascendente a S/ 16,500.00 (Dieciséis Mil Quinientos y 00/100 Soles), equivalente al 25% del monto total del Contrato Administrativo N° 004-2017-HEVES;

Que, estando vigente el plazo de ejecución contractual correspondería atender la solicitud de prestación adicional requerida por el Servicio de Patología Clínica y Anatomía Patológica, Hemoterapia y Banco de Sangre a través de la Unidad de Prestación de Apoyo al Diagnóstico y Tratamiento del Hospital de Emergencias Villa el Salvador, siendo estas necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, es decir, cubrir la necesidad de la demanda asistencial generado por la creciente demanda de solicitudes transfusionales tanto para pacientes hospitalizados como emergencia;

Que, el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1341 en concordancia con el artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establecen las condiciones para la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta un máximo de 25% del monto del contrato original;

Que, el numeral 139.1 del artículo 139° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece que, mediante resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para ello se requiere la asignación presupuestal necesaria;

Que, la contratación de prestaciones adicionales solicitada no implica la celebración de un nuevo contrato, sino, ampliar la cantidad de Bolsas Colectoras de Sangre Cuádruplex x 450ML con Manitol bajo las mismas condiciones del contrato original, con la finalidad de alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente;

Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), en diversas opiniones ha concluido señalando que, las entidades públicas podrán ordenar o autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en los contratos, siempre que sea indispensable para cumplir la finalidad para la que fueron suscritos, previa sustentación del área usuaria. No obstante,



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

puede señalarse que, conforme a la normatividad señalada, la Entidad podrá disponer prestaciones de bienes y servicios pactadas en el contrato hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original;

Por las consideraciones expuestas precedentemente, y de conformidad con **Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada por el Decreto legislativo N° 1341 y su Reglamento aprobado por el D. S. N° 350-2015-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 26842, "Ley General de Salud"; Ley N° 30225 "Ley de Contrataciones del Estado"; Decreto Supremo N° 350-2015-EF; Decreto Supremo 056-2017-EF; Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el ROF del Ministerio de Salud; concomitante con la Resolución Secretarial N°044-2017/MINSA; y en concordancia con el Inciso c) del Artículo 10° del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, el mismo que faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en los asuntos de su competencia; habiendo delegado facultades mediante Resolución Directoral N° 087-2017-DE-HEVES y Resolución Directoral N° 003-2018-DE-HEVES, en el Jefe de la Oficina de Administración del Hospital de Emergencias Villa el Salvador; y**

Con el visto bueno de la Jefa de la Unidad de Logística, y del Jefe de la Unidad de Asesoría Legal del Hospital de Emergencias Villa El Salvador (HEVES);

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, las prestaciones Adicionales por el importe de S/ 16,500.00 (Dieciséis Mil Quinientos con 00/100 Soles), que representa el 25% del CONTRATO ADMINISTRATIVO N° 004-2017-HEVES, correspondiente al Ítem N° 01 "Bolsa Colectora de Sangre Cuádruplex x 450ML con Manitol, proveniente de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 008-2017-HEVES-MINSA – Primera Convocatoria – "Adquisición de Insumos de Banco de Sangre y Medios de Cultivo para el Hospital de Emergencias Villa el Salvador".

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Logística, notificar a la empresa SISTEMAS ANALITICOS S.R.L., para que se realice la entrega Adicional, bajo las mismas condiciones del contrato original señalado en el artículo precedente. Asimismo deberá registrar la presente resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE).

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que la Oficina de Imagen Institucional, proceda a publicar y difundir la presente Resolución Directoral en la página web del Hospital.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

C.c
Oficina de Administración
Unidad de Asesoría Jurídica.
Unidad de Logística.
Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
Lic. CARLOS ALBERTO ESPINOZA RUIZ
Jefe de la Oficina de Administración